

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

993 *ORDEN de 13 de mayo de 2008, por la que se crea una Sección de Educación Secundaria en el término municipal de Arona, código 38015412, con domicilio en la calle José A. Tavío Afonso, 8, Arona, Tenerife, para 360 puestos escolares y puesta en funcionamiento para el curso académico 2008/09.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, en el que se solicita la creación de una Sección de Educación Secundaria en el término municipal de Arona, Tenerife, para 360 puestos escolares y entrada en funcionamiento en el curso académico 2008/09, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto (B.O.C. nº 107, de 24.8.98), establece la posibilidad de llevar a cabo la creación de secciones de educación secundaria de carácter público y adscribir las a un instituto de educación secundaria.

Segundo.- La estructura de organización y gestión y los órganos de gobierno y de coordinación de las secciones de educación secundaria se rigen por lo que se dispone en este Reglamento, sin perjuicio de otras normas que les sean de aplicación.

Tercero.- En las secciones de educación secundaria se pueden impartir la educación secundaria obligatoria, la formación profesional específica de grado medio y aquellas otras que por circunstancias y necesidades específicas autorice la consejería competente en materia de educación.

Cuarto.- La futura creación, en su caso, de un instituto de educación secundaria, en la zona donde va a funcionar la sección de educación secundaria conllevará la absorción automática de la plantilla de la misma.

Quinto.- La Administración educativa armonizará las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación debiendo garantizar la existencia de plazas educativas de carácter públicas suficiente especialmente en zonas de crecimiento.

Sexto.- Dada la situación de carencia de plazas escolares en el nivel de educación secundaria en el municipio de Arona y hasta que se lleven a cabo la construcción de los nuevos Institutos previstos en el Municipio, tanto la Dirección General de Centros e

Infraestructura Educativa, como el Ayuntamiento de Arona, han valorado, como alternativa para atender la demanda existente en el municipio la creación de una Sección de Educación Secundaria.

Séptimo.- De acuerdo con la propuesta de 24 de abril de 2008 del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone la creación de una Sección de Educación Secundaria, en el término municipal de Arona, para 360 puestos escolares y entrada en funcionamiento en el curso académico 2008/09.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con los artículos 83 a 94 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria aprobado por Decreto 129/1998, de 6 de agosto (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

Segundo.- De conformidad con los artículos 23 a 29 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. nº 152, de 26.6.91).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Primero.- Crear una Sección de Educación Secundaria en el término municipal de Arona (código 38015412), con domicilio en la calle José A. Tavío Afonso, 8, Arona, Tenerife, para 360 puestos escolares y con entrada en funcionamiento en el curso académico 2008/09.

Segundo.- La Sección de Educación Secundaria quedará adscrita al Instituto de Educación Secundaria Cabo Blanco (38015254) con domicilio en calle Albariza, 37, Cabo Blanco, en el municipio de Arona.

Tercero.- Los nombramientos de los órganos unipersonales de gobierno de la Sección de Educación Secundaria, tendrán efectos económicos y administrativos desde el 1 de julio de 2008.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

994 *ORDEN de 27 de mayo de 2008, por la que se autoriza el cambio de denominación específica al Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt de Puerto de la Cruz por Agustín de Betancourt.*

Examinado el expediente iniciado, por D. Rafael Jerez Hernández, con D.N.I. 41998017V, Director del Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt (38003963), con domicilio en el Polígono El Tejar, s/n, Puerto de la Cruz, Tenerife, por el que solicita el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt por Agustín de Betancourt, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de enero de 2008, del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sobre la propuesta de conmemoración del 250 aniversario del nacimiento de Agustín de Betancourt, acuerdan, entre otros, solicitar el cambio erróneo del apellido Bethencourt por el correcto Betancourt en el callejero e instituciones de Puerto de la Cruz, así como se haga de igual forma en otros ayuntamientos e instituciones de la geografía insular y nacional.

Segundo.- Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Escolar del Centro de fecha 8 de mayo de 2008, en el que se acuerda, a petición del Excmo. Ayunta-

miento de Puerto de la Cruz, aprobar el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt por Agustín de Betancourt.

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de 26 de mayo de 2008, del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por el que se propone el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt por Agustín de Betancourt, y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 5.4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06) en su redacción actual y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Único.- Autorizar el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Agustín de Bethencourt por Agustín de Betancourt.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.